

VISTOS

1. La Resolución N° 54/2016, de fecha 08 de noviembre de 2016 del Secretario General de la Corporación de Desarrollo Social de Providencia, mediante la cual se designa a la suscrita como fiscal para instruir sumario administrativo destinado a investigar y verificar el contenido de una carta suscrita por apoderada del Liceo Carmela Carvajal, que denuncia presunto abuso sexual hacia su hija, [REDACTED] por parte del Profesor de Música del Liceo Carmela Carvajal de Prat, y Director de la Orquesta Juvenil de Providencia, don George Pinto San Martín, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] dependiente de la Corporación de Desarrollo Social, que consta a fojas 1 y 2. ✓
2. Lo informado al Director de Educación (S) de la Corporación de Desarrollo Social, a través de Oficio N° 980, remitido por la Directora del Liceo Carmela Carvajal, Sra. Marcela Ahumada Munita, de fecha 08 de noviembre de 2016, a la cual acompaña carta de apoderada, Sra. Claudia Frois Parra, con descripción de los hechos que constituirían abuso en contra de su hija, según fojas 3 y 4 ✓
3. Primera declaración del Sr. George Pinto San Martín sobre imputación formulada por Sra. Claudia Frois, exponiendo sus antecedentes frente a la acusación, que consta de fojas 7 a 10. ✓
4. Declaración de la docente encargada de Convivencia Escolar del Liceo Carmela Carvajal de Prat, Sra. Silvia del Carmen Mora Galarce, en relación a los hechos investigados, según fojas 12 a 14
5. Declaración de la docente, Sra. Valentina Alegría Alegría, profesora jefe (reemplazante) de la alumna [REDACTED] de fojas 16 y 17, además de carta suscrita por la Sra. Valentina Alegría que expone su carencia de juicios dado su breve tiempo de permanencia en el liceo, de fojas 18
6. Declaración de Sra. Claudia Frois Parra, madre de [REDACTED] fojas 20 a 22
7. Declaración de la Directora del Liceo Carmela Carvajal de Prat, Señora Marcela Ahumada Munita, según consta en fojas 24 a 26
8. Segunda Declaración del profesor George Pinto san Martín, de fojas 31 a 33.
9. Copias de citaciones dirigidas a Sra. Caludia Frois Parra y a la estudiante [REDACTED] por parte de la Fiscalía de Ñuñoa, en el marco de investigación conducida por el Ministerio Público por denuncia de abuso.

CONSIDERANDO:

1. Que con los antecedentes acumulados hasta la fecha puede estimarse agotada la investigación de los hechos materia del sumario, sin que estos se pudieran acreditar fehacientemente en el presente sumario administrativo.
2. Que la Fiscal que suscribe no obstante no haber logrado convicción de la responsabilidad del docente sumariado, considera pertinente solicitar a las autoridades del establecimiento educacional Carmela Carvajal, revisar los protocolos internos relacionados al uso de Bodega de Instrumentos Musicales, y todo lo concerniente al procedimiento de préstamos.

RESUELVO:

1. Declárese cerrado el período indagatorio.
2. Procédase al sobreseimiento del profesor George Pinto San Martín.

Agréguese al expediente.


Sandra Bustamante Díaz
Fiscal